RESOLUCIÓN C.A.J. N° 220

POR LA CUAL SE SUSPENDE EL PLAZO CONTRACTUAL CORRESPONDIENTE A LA ADENDA N° 182 DEL CONTRATO N° 116/2015 SUSCRITO CON EL CONSORCIO NETVISIÓN S.A. Y COMERMEX S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 52/2015 "CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO – SEGUNDA PARTE – AD REFERÉNDUM" ID N° 292.700.----------

Asunción, 2 de setiembre del 2016.-

VISTA: La Resolución C.S.J. N° 5872/16 por la cual se adjudicó el llamado, el Contrato N° 116/2016, la Adenda N° 182/2016, la nota DTICE-16-224 de la Dirección de Tecnología de la Información, el Acta de suspensión de Ejecución de Contrato N° 116/2016, la Resolución N° 199 de fecha 9 de agosto del 2016 de la Corte Suprema de Justicia y el Dictamen UOC N° 138/16 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y----------

C O N S I D E R A N D O:

Por Resolución C.S.J. N° 5872/16 de fecha 28 de julio del 2015, se adjudicó el llamado mencionado; y, en consecuencia, fue suscrito el Contrato N° 116/2016 con el Consorcio NETVISIÓN S.A. Y COMERMEX S.A., con un plazo de vigencia de 8 (ocho) meses contados a partir del 6 de noviembre del 2015, hasta el 6 de julio del 2016.----------

Por Adenda N° 182/2015 suscrita entre las partes, fue ampliada la vigencia del Contrato N° 116/2015 por un plazo de 1 (un) mes, contados desde el 6 de julio del 2016 hasta el 6 de agosto del 2016, de conformidad a la Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 6143 de fecha 17 de noviembre del 2015.----------

Por Nota DTICE-16-134, la Dirección de Tecnología de la Información solicitó a la Unidad Operativa de Contrataciones, la ampliación de la vigencia del Contrato N° 116/2015, a efectos de garantizar el acompañamiento de la implementación del proyecto por parte de la Consultora responsable del desarrollo del mismo.----------

Por Resolución N° 199 del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 9 de agosto del 2016, se autorizó la ampliación del monto y vigencia del Contrato N° 116/2015, por 1 (un) mes, equivalente a Gs. 86.812.500 (Guaraníes ochenta y seis millones ochocientos doce mil quinientos).----------

Por Nota DTICE -16-224 de fecha 9 de agosto del 2016, la Dirección de Tecnología de la Información, manifestó cuanto sigue: "*...solicitar la suspensión de la ejecución de la ampliación del contrato PAC 52/2015, (...) habida cuenta el acuerdo alcanzado con la contratada, y en cumplimiento del objetivo de la solicitud de que la ampliación sea a efecto de que el Consorcio acompañe el proceso de implementación y ajuste resultante, vista a la criticidad del cambio a implementar, y con el propósito de minimizar el impacto que cualquier inconveniente técnico pudiera ocasionar en la gestión de los despachos piloto. La demora en la implementación del proyecto obedece a la falta de provisión de los recursos solicitados y necesarios para la implementación del proyecto del Expediente Electrónico, lo seguimos gestionando y prevemos estarán completos en la fecha que se ha propuesto y es el motivo que justifica el pedido*"----------

...//...

Dr. Edward Vitone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° ..220.....
(Continuación)
Asunción, 2 de setiembre del 2.016.-

...//...

Conforme el Acta de suspensión de Ejecución de Contrato N° 116/2015, redactada el 6 de agosto del 2016, suscrito entre el Consorcio NETVISIÓN S.A. COMERMEX S.A. y el Administrador de Contrato, acuerdan suspender los plazos de vigencia y ejecución del contrato para una mejor ejecución y acompañamiento de la implementación del servicio contratado, desde el 6 de agosto del 2016 al 6 de octubre del 2016.----------

Asimismo, las partes manifiestan en el Acta: "...*Habida cuenta de que a la fecha aún no se cuenta con todas las condiciones requeridas a efecto de la implementación del Proyecto, las partes acuerdan suspender la ejecución de Prestación de Servicios, durante el periodo comprendido entre el 06 de Agosto de 2016 al 06 de Octubre de 2016, teniendo en consideración, la propuesta de implementación efectiva del Sistema del Expediente Judicial Electrónico prevista para el mes de octubre del 2016. Considerando el requerimiento de contar con el soporte técnico que permita aplicar los ajustes resultantes de cualquier proceso de implementación, y en vista al cambio de gestión programado que resulta en el reemplazo del soporte papel por el tecnológico y por ende requiere de soluciones en línea a efecto de no afectar el normal desarrollo de la gestión jurisdiccional. (...) QUINTO: El representante de la contratada y la Fiscal de contrato de la contratante suscriben el acuerdo de suspensión en base a las consideraciones precedentes, quedando en consecuencia diferida la prestación del 06 de octubre del 2016 al 06 de noviembre de 2016...*".----

Cabe destacar que la implementación del expediente electrónico en el sistema judicial, traerá un valioso aporte para magistrados, las partes y al proceso, por sobre todo, en cuanto a la transparencia como punto principal, atendiendo que todos los usuarios desde cualquier parte podrán realizar control de sus expedientes, así como también en cuanto al ahorro en factor tiempo y papel. Así también, la implementación de este proyecto pondrá fin al extravío de los documentos, en vista de que esta tecnología es una herramienta que se proyecta a fin de apoyar el sistema judicial paraguayo. Esta implementación facilitará el trabajo para los jueces y a la vez otorgará transparencia al proceso judicial.----------

En la cláusula 2.5.3 de las Condiciones Generales del Contrato contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación, se establece: "...*Prórroga de plazos. Todo plazo dentro del cual una parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un periodo igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor...*".----------

Asimismo, la suspensión y ampliación aprobada, se realizan a fin de lograr la eficacia del proyecto para el expediente electrónico, amparada en el Art. 4.° Inc. a) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas "Principio de Eficiencia".----------

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejero

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 220
(Continuación)
Asunción, 2 de setiembre del 2.016.-

...//...

Analizados los antecedentes, se puede concluir que se encuentran reunidos los supuestos que justifican, conforme a lo previsto en las cláusulas de las Condiciones Generales del Contrato, la suspensión de la ejecución del Contrato 116/2015, por el tiempo comprendido desde 6 de agosto del 2016 al 6 de octubre del 2016, reanudando la ejecución a partir del 6 de octubre de 2016.----------

Por Dictamen UOC N° 138/16, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "*...se apruebe la suspensión de los plazos contractuales establecidos en el Contrato N° 116/2015 suscripto con el Consorcio NETVISIÓN S.A. Y COMERMEX S.A., conforme al acta de suspensión de ejecución de contrato, redactada en fecha 06 de agosto de 2016 y, en consecuencia, establecer que el plazo de vigencia contractual se restablecerá a partir del 06 de octubre de 2016 hasta el 06 de noviembre de 2016. Asimismo, corresponde que el Contratista presente las extensiones de las garantías contractuales, a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer...*".----------

La Corte Suprema de Justicia, mediante la Acordada N° 865 del 10 de diciembre del 2013, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, delegando en este órgano, la administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Institución y constituyéndolo como máxima autoridad, a los efectos establecidos en las normativas que regulen el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las Instituciones del Estado y que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

Viendo todos los antecedentes, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no encuentra reparo a la suspensión del plazo de vigencia del Contrato N° 116/2015 suscrito con el Consorcio NETVISIÓN S.A. y COMERMEX S.A.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE LA
LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **APROBAR,** la suspensión del plazo de vigencia contractual correspondiente a la Adenda N° 182/15 del Contrato N° 116/2016, suscrito con el **Consorcio NETVISION S.A. Y COMERMEX S.A.**, en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 52/2015 "CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO – SEGUNDA PARTE – AD REFERÉNDUM" ID N° 292.700,** conforme al acta de suspensión de fecha 6 de agosto del 2016 y a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.----------

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dra. Luz Antúnez
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 220
(Continuación)
Asunción, 2 de setiembre del 2.016.-

.../...

ART. 2° **ESTABLECER,** que el plazo contractual correspondiente a la Adenda N° 182/15 del Contrato N° 116/2016, suscrito con el **Consorcio NETVISION S.A. Y COMERMEX S.A.**, en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 52/2015 "CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO – SEGUNDA PARTE – AD REFERÉNDUM" ID N° 292.700**, se restablezca a partir del 6 de octubre del 2016 hasta el 6 de noviembre del 2016.----------

ART. 3° **ENCARGAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites respectivos.----------

ART. 4° **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dra. Luz Antúnez
Consejero

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Antemí:

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria